



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

RESOLUCIÓN No. 4183.010.21.3 DE 2024

(04 de abril)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”

El Director de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA del Distrito de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 0543 de 2022 expedido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali y el Decreto Distrital 0913 del 07 de diciembre de 2023 proferido por el Alcalde de Santiago de Cali,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo sexto del Acuerdo Distrital 0543 de 2022, expedido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, establece que la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA contará con una instancia consultiva para estudiar, discutir, apoyar y hacer recomendaciones para la toma de decisiones en el marco de las políticas y estrategias que en el ámbito de la protección y bienestar animal se deban adoptar en el Distrito Especial de Santiago de Cali, cuyas funciones se detallan en el artículo octavo del mismo Acuerdo.

Que el artículo séptimo del Acuerdo antes citado establece la creación de un Consejo Consultivo ad honorem, de carácter asesor, integrado de la siguiente manera:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
2. El Director(a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA o quien haga sus veces.
3. El Secretario(a) de Salud Pública o quien haga sus veces.
4. Un representante del sector académico que pertenezca a una de las instituciones de educación superior que cuenten con programas de medicina veterinaria y demás carreras afines o relacionadas con la atención de animales.
5. Un representante de las entidades legalmente constituidas que velen por la protección animal en Santiago de Cali.

Que el párrafo segundo del mismo artículo séptimo del Acuerdo Distrital 0543 de 2022 establece que la designación de los dos miembros externos (numerales 4 y 5) estará sujeta a un proceso de selección que asegure que los mismos tengan la idoneidad necesaria y que no estén expuestos a conflictos de intereses que limiten su independencia.

Que mediante Decreto 0913 del 07 de diciembre de 2023, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali reglamentó el Acuerdo Distrital 0543 de 2022 y estableció el proceso de selección de los miembros externos del Consejo Consultivo de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA.

Que dicho Decreto dispone, en el párrafo transitorio del artículo segundo, que para la primera elección de los representantes externos que integrarán el Consejo Consultivo de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, corresponderá al Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA o quien haga sus veces, establecer los términos de la convocatoria, de conformidad con

RESOLUCIÓN No. 4183.010.21.3 DE 2024

(04 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

las disposiciones contenidas en el Decreto.

Que a la fecha no se ha efectuado la primera convocatoria para la elección de los dos miembros externos del Consejo Consultivo de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA, por lo que se hace necesario, en virtud del párrafo transitorio del artículo segundo del Decreto 0913 del 07 de diciembre de 2023, que el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA proceda con su convocatoria.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer los términos y condiciones de la convocatoria y elección de los miembros externos del Consejo Consultivo de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal – UAEPA de conformidad con el Acuerdo Distrital 0543 de 2022 y el Decreto 0913 del 07 de diciembre de 2023 de la Alcaldía de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO. Las instituciones de educación superior que cuenten con programas de medicina veterinaria y demás carreras afines o estén relacionadas con la atención y/o protección de los animales en Santiago de Cali, podrán proponer cada una un candidato a través de sus representantes legales, dentro del término que establezca la convocatoria, para la cual deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Carta de intención firmada por el Representante Legal, donde se indique el programa o de qué manera la institución está relacionada con la atención y protección animal y especifique e identifique al candidato postulado precisando sus nivel académico y estudios, experiencia laboral y/o docente, y sus investigaciones y/o publicaciones.
- b) La personería jurídica expedida por el Ministerio de Educación Nacional cuando aplique.
- c) Registro calificado vigente del programa de medicina veterinaria y/o demás carreras afines o relacionadas con la atención y protección de animales.
- d) Carta de aceptación de postulación suscrita por el candidato en donde bajo la gravedad de juramento manifieste no estar expuesto a conflictos de intereses que limiten su independencia, su disponibilidad para el ejercicio de las funciones en caso de ser elegido y suministre su hoja de vida con sus respectivos soportes de los títulos académicos y certificados laborales, copia del documento de identificación y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión en caso de que aplique, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

PARÁGRAFO PRIMERO: los certificados laborales que soporten la experiencia del candidato deberán tener los siguientes elementos para que sean válidos: nombre completo y documento de identificación del representante legal de la organización o de

RESOLUCIÓN No. 4183.010.21.3 DE 2024

(04 de abril)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”

la persona natural que certifica la experiencia; tipo de vinculación (laboral o de servicios); descripción de las actividades realizadas; fecha de inicio y fecha de terminación exacta de las actividades; teléfono y dirección del representante legal de la organización o de la persona natural que certifica la experiencia.

Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que conste la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación, tipo de vinculación, retiro y la dedicación.

Los títulos de estudios de educación superior otorgados en el exterior sólo serán admisibles mediante la convalidación y/u homologación de estos, en los términos del artículo 62 de la Ley 1753 de 2015, el Decreto 1083 de 2015 y la sentencia T-232 de 2013 proferida por la Corte Constitucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de no contar con soportes de terceros que acrediten la experiencia en labores relacionadas con la atención y protección animal, el postulado deberá aportar una declaración extra juicio, suscrita por él y por el representante legal de la entidad u organización que lo postula, donde manifiesten, bajo la gravedad del juramento, el tiempo y detalle de las labores relacionadas con la atención y protección animal del postulado, así como pruebas sumarias (publicaciones, vídeos, noticias, etc.) de dichas actividades.

PARÁGRAFO TERCERO: la postulación que no cumpla con estos requisitos no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS REPRESENTANTE ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL. Las entidades legalmente constituidas que velen por la protección animal en Santiago de Cali podrán proponer cada una un candidato a través de sus representantes legales, dentro del término que establezca la convocatoria, para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Carta de intención firmada por el Representante Legal, donde se indique el programa o de qué manera la organización está relacionada con la atención y protección animal e identifique al postulado indicando su experiencia en la atención y protección animal.
- b) Certificación de existencia y representación legal de la entidad con fecha de expedición no superior a un mes.
- c) Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- d) Carta de aceptación de postulación suscrita por el candidato en donde bajo la gravedad del juramento manifieste no tener conflictos de intereses que limiten su independencia, su disponibilidad para el ejercicio de las funciones en caso de ser elegido y suministre su hoja de vida junto con sus respectivos soportes, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión en caso de que aplique, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

RESOLUCIÓN No. 4183.010.21.3 DE 2024

(04 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

PARÁGRAFO PRIMERO: los certificados laborales que soporten la experiencia del candidato en la atención y protección animal deberán tener los siguientes elementos para que sean válidos: nombre completo y documento de identificación del representante legal de la organización o de la persona natural que certifica la experiencia; tipo de vinculación (laboral o de servicios); descripción de las actividades realizadas; fecha de inicio y fecha de terminación exacta de las actividades; teléfono y dirección del representante legal de la organización o de la persona natural que certifica la experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en caso de no contar con soportes de terceros que acrediten la experiencia en labores relacionadas con la atención y protección animal, el postulado deberá aportar una declaración extra juicio, suscrita por él y por el representante legal de la entidad u organización que lo postula, donde manifiesten, bajo la gravedad del juramento, el tiempo y detalle de las labores relacionadas con la atención y protección animal del postulado, así como pruebas sumarias (publicaciones, videos, noticias, etc.) de dichas actividades.

PARÁGRAFO TERCERO: la postulación que no cumpla con estos requisitos no será tenida en cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. CRITERIOS DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DEL SECTOR ACADÉMICO. Para la elección del representante del sector académico se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Experiencia laboral y/o docente asociada a la atención y protección animal con hasta cuarenta puntos discriminados de la siguiente forma:

- 1.1. Tres años de experiencia por diez puntos.
- 1.2. Seis años de experiencia por veinte puntos.
- 1.3. Nueve años de experiencia por treinta puntos.
- 1.4. Doce años y más años de experiencia por cuarenta puntos.

2. Estudios en programas de medicina veterinaria y demás carreras afines o que estén relacionadas con la atención y/o protección de los animales con hasta cuarenta puntos de la siguiente manera:

- 2.1. Título profesional en programas de medicina veterinaria y demás carreras afines o estén relacionadas con la atención y/o protección de los animales por quince puntos.
- 2.2. Título de posgrado en la modalidad de especialización en programas de medicina veterinaria y demás carreras afines o estén relacionadas con la atención y/o protección de los animales con cinco puntos adicionales.
- 2.3. Título de posgrado en la modalidad de maestría en programas de medicina veterinaria y demás carreras afines o estén relacionadas con la atención y/o protección de los animales con diez puntos adicionales.
- 2.4. Título de doctorado en programas de medicina veterinaria y demás carreras afines o estén relacionadas con la atención y/o protección de los animales con diez puntos adicionales.

RESOLUCIÓN No. 4183.010.21.3 DE 2024

(04 de abril)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI”

3. Publicaciones en revistas indexadas de la siguiente manera:

3.1. Hasta dos publicaciones en revistas indexadas con diez puntos.

3.2. Tres publicaciones o más en revistas indexadas con veinte puntos.

PARÁGRAFO: en caso de empate se escogerá la persona con más tiempo de experiencia laboral y/o docente acreditada asociada con la atención y protección animal.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS DE ELECCIÓN REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES DE PROTECCIÓN ANIMAL. Para la elección del representante de las organizaciones que velen por la atención y protección animal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Experiencia asociada a la atención y protección animal discriminados de la siguiente forma:

1.1. Hasta tres años de experiencia por quince puntos.

1.2. Hasta seis años de experiencia por treinta puntos.

1.3. Hasta nueve años de experiencia por cuarenta y cinco puntos.

1.4. Hasta doce años de experiencia por sesenta puntos.

1.5. Hasta quince años de experiencia por setenta y cinco puntos.

1.6. Hasta dieciocho años de experiencia por noventa puntos.

1.7. Veinte años o más con cien puntos.

PARÁGRAFO: en caso de empate se escogerá la persona con más tiempo de experiencia acreditada asociada con la atención y protección animal.

ARTICULO SEIS. COMITÉ EVALUADOR: El comité evaluador estará conformado por las siguientes personas:

1. El Director Técnico de la Unidad Administrativa de Protección Animal de Santiago de Cali.

2. El Inspector de Policía Urbana de Protección Animal adscrito a la Unidad Administrativa de Protección Animal de Santiago de Cali.

ARTICULO SIETE. INSCRIPCIÓN. Todas las postulaciones deberán ser enviadas únicamente por el correo bienestar.animal@cali.gov.co indicando en el asunto del correo la postulación al Consejo Consultivo de la UAEPA.

Los documentos deberán ser enviados en formato PDF y deberán unificarse teniendo en cuenta el asunto, así, las certificaciones laborales o experiencia deberán aportarse en un único PDF en orden cronológico, las certificaciones académicas, si aplican, deberán aportarse en un único PDF en orden cronológico, el documento de identificación y los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y medidas correctivas deberán unificarse en un único PDF, y los documentos de la organización o entidad que postula en un único PDF.

ARTICULO OCHO. PUBLICIDAD. El proceso de selección de los miembros externos del Consejo Consultivo de la Unidad Administrativa Especial de Protección Animal –



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE PROTECCIÓN ANIMAL

RESOLUCIÓN No. 4183.010.21.3 DE 2024

(04 de abril)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA LA ELECCIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI"

UAEPA se publicará mediante un aviso en la página web de la entidad y de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, así como en las redes sociales de la entidad y por los demás medios que sean pertinentes.

Además, una vez concluido el plazo para presentar las postulaciones, se publicarán, en la página web y redes sociales de la entidad, los nombres y hojas de vida de los postulados para recibir observaciones de la ciudadanía.

ARTÍCULO NUEVE. CRONOGRAMA. El cronograma de la convocatoria de los miembros externos del Consejo Consultivo de la UAEPA será el siguiente:

1. Publicación de la invitación – 04 de abril de 2024.
2. Plazo para presentar la postulación – las 6:00 pm del 30 de abril de 2024.
3. Plazo para recibir observaciones de la ciudadanía – Del 01 al 10 de mayo de 2024.
4. Acto administrativo de elección y designación - 31 de mayo de 2024.

ARTÍCULO DIEZ. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, al cuarto (04) día del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Publíquese y cúmplase

JULIO MIGUEL OYOLA CEBALLOS
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Protección Animal

Proyectó: Carlos Humberto Vásquez Zamorano – Contratista
Revisó: Daniel Alejandro Téllez Salgado – Contratista